



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR JUZGADO
PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguáná, catorce (14) de marzo del 2.023

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE:	NAHANI PAOLA FORNARIS PISCIOTTI en representación de su hijo DYLAN ANDRES MALKUM FORNARIS
APODERADO:	LUIS HUMBERTO VALERO PADILLA
EJECUTADO:	ALBERTO MARIO MALKUM GARCIA
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2023-00046-00
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta, el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, presentado por **NAHANI PAOLA FORNARIS PISCIOTTI**, en representación de su hijo **DYLAN ANDRES MALKUM FORNARIS**, por intermedio de apoderado judicial, contra **ALBERTO MARIO MALKUM GARCIA**, reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y 422 del C.G.P. y en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 430 y 431 Ibidem, este despacho;

R E S U E L V E:

Líbrese mandamiento de pago, a favor de **NAHANI PAOLA FORNARIS PISCIOTTI** en representación de su hijo **DYLAN ANDRES MALKUM FORNARIS**, contra **ALBERTO MARIO MALKUM GARCIA**, para que éste, dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, CANCELE las siguientes sumas:

1. CUATRO MILLONES NUEVE MIL, SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.009.600), por concepto de cuota alimentaria dejadas de cancelar.

Además de lo anterior, las sumas que en lo sucesivo se causen, monto que corresponde a **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$324.800)** mensuales.

Notifíquese esta providencia al ejecutado, **ALBERTO MARIO MALKUM GARCIA**, y córraselle traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste y presente excepciones si lo estima conveniente.

Analizada la solicitud de medida cautelar, este despacho, decreta:

1. El embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el señor ALBERTO MARIO MALKUM GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.064.791.730, en los bancos siguientes:

- BANCO OCCIDENTE, djuridica@bancondeoccidente.com.co
- BANCO AGRARIO, centraldeembargos@bancoagrario.gov.co

- BANCO BBVA, embargos.colombia@bbva.com
- BANCOLOMBIA, requerinf@bancolombia.com.co
- BANCO DE POPULAR, embargo@bancopopular.com.co
- BANCO AV VILLAS, notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
- BANCO DAVIVIENDA, notificacionesjudiciales@davivienda.com

Por secretaria, líbrense los oficios respectivos a las oficinas de los bancos antes citados, teniendo en cuenta, la solicitud realizada. Las sumas descontadas deberán ser consignadas a órdenes del despacho, en la cuenta de depósitos judiciales, Nº. 201782034001, que éste Juzgado posee en el Banco Agrario de esta localidad, a nombre de **NAHANI PAOLA FORNARIS PISCIOTTI**, identificada con cedula de ciudadanía Nº. 1.064.801.146, quien actúa en representación de su hijo **DYLAN ANDRES MALKUM FORNARIS**; limitándose la suma a retener hasta SEIS MILLONES NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$6.009.600) moneda corriente.

2. El embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) del sueldo, y prestaciones sociales devengadas por **ALBERTO MARIO MALKUM GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía Nº 1.064.791.730, como trabajador de la empresa **TRANSPORTE MONTEJO**. Las sumas descontadas deberán ser consignadas a órdenes del despacho, en la cuenta de depósitos judiciales Nº. 201782034001, que éste Juzgado, posee en el Banco Agrario de esta localidad, a nombre de **NAHANI PAOLA FORNARIS PISCIOTTI**, identificada con cedula de ciudadanía Nº. 1.064.801.146, quien actúa en representación de su hijo **DYLAN ANDRES MALKUM FORNARIS**; limitándose la suma a retener hasta SEIS MILLONES NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$6.009.600) moneda corriente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguaná - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [5c863f7f48780e8b2f14a7d5f4c441222cc15f8623902ed50a079ab418d30d78](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/5c863f7f48780e8b2f14a7d5f4c441222cc15f8623902ed50a079ab418d30d78)

Documento generado en 14/03/2023 10:33:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>